



VISTOS: Para resolver el procedimiento de acceso a la información requerida mediante la solicitud al rubro citada, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Mediante solicitud con número de folio 330026924002849, se requirió lo siguiente:

Descripción de la solicitud.

"Con base en los Artículos 4,7, 9, 13, 17, 18, 19, 40, 43 y 63 [inciso VI] de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y considerando que en los términos del Capítulo III de la misma, solicito amablemente la siguiente información:

1. Conocer los casos actuales de dengue en Ags separados por : a) adquiridos en el estado, b) adquiridos fuera del estado

2. Número de defunciones por dengue en Ags, con dengue, y a quienes se les haya diagnosticado dengue y que hayan fallecido por otra causa. En caso de tener pendientes dictaminación de casos de defunciones de este tipo, favor de mencionar su número y fecha de defunción.

3. Clasificación por edad de las personas que adquirieron dengue en el Estado de Ags en 2024

4. Clasificación por colonias en las que han habitado las personas con dengue en Aguascalientes en 2024

5.- Acciones realizadas por la secretaría de salud para acabar con el dengue

6. Conocer si en el año en curso y con corte al 2 de octubre del 2024:

a) ¿Se encuentra Aguascalientes actualmente en estado de epidemia de dengue?

b) En caso de que la respuesta anterior sea afirmativa: ¿Desde cuando se encuentra Ags en estado de epidemia?

c) Motivo por el cual no se le ha avisado a los habitantes que se encuentran en epidemia o en caso de tener evidencia de que si se ha mencionado "estado de epidemia", citar la evidencia y/o referencia [página oficial, boletín, etc].

La información aquí requerida, amablemente solicito sea expuesta de forma escaneada en hoja membretada firmada por el Secretario de Salud con la finalidad de dar mayor validéz a la calidad de la información.

Gracias" (Sic)

II. La Unidad de Transparencia, turnó la solicitud de mérito al área competente, a efecto de que brindara la atención correspondiente.



- III. La Unidad de Transparencia, solicitó la ampliación del término para dar respuesta, de conformidad con los términos establecidos en los artículos 61 fracción IV, 65 y 135 párrafo segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Este Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública [LFTAIP] y 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública [LGTAIP].

SEGUNDO. La Unidad de Transparencia, solicitó prórroga en los términos siguientes:

"...con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción IV, 65 y 135 párrafo segundo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicita su valioso apoyo a efecto de someter al Comité de Transparencia la ampliación del plazo legal [prórroga] para atender la solicitud de información de mérito, toda vez que se encuentra en proceso de búsqueda de la información." [Sic]

TERCERO. Por lo que, al no existir ningún impedimento legal para solicitar la prórroga, es de otorgarse la ampliación del plazo solicitado por la Unidad de Transparencia.

En atención a lo descrito, este órgano colegiado, con fundamento en los preceptos legales invocados.

RESUELVE

PRIMERO. Se CONFIRMA la ampliación de plazo solicitada por la Unidad de Transparencia, de conformidad con los razonamientos expuestos en la presente resolución.

SEGUNDO. Publíquese la presente resolución en la Plataforma Nacional de Transparencia.

TERCERO. Notifíquese al solicitante a través de la Plataforma Nacional de Transparencia la presente resolución.

CUARTO. El particular podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto por los artículos 147 y 148 de la LFTAIP, en concordancia con los diversos 142 y 143 de la LGTAIP.



Así, por unanimidad de votos lo resolvieron los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Salud.

MTRA. NORA MARCELA MONTERO GARCÍA
SUPLENTE DE LA PRESIDENCIA DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA

LIC. GUADALUPE LÓPEZ GONZÁLEZ
SUPLENTE DEL DIRECTOR GENERAL DE
TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

MTRA. LINDA PILAR BLANCAS GARCÉS
TITULAR DEL ÁREA DE ESPECIALIDAD
EN CONTROL INTERNO EN EL RAMO SALUD Y
SUPLENTE DE LA TITULAR DEL ÓRGANO
ESPECIALIZADO EN CONTROL INTERNO



